100-10-10.4-1-2026

Tuluá, 10 de septiembre de 2026

Señor
GRUPO SEPREMEC S.A.S
MIGUEL ANDRES MANCO FERNANDEZ
NIT: 901.401.750
CALLE 7 No 17-45
gruposepremecsas@gmail.com
3187621066
Tuluá – Valle

ASUNTO: Invitación para presentar propuesta para la **REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN – FASE I – DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INTERNA Y EXTERNA DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., AFECTADA COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON EL FIN DE RESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN DE SUS INSTALACIONES.**

Cordial saludo,
Comedidamente me permito informarle que las Empresas Municipales de Tuluá E.S.P, está adelantando un proceso de contratación privada, por lo cual me permito invitarlo a presentar una propuesta para el asunto de la referencia conforme a las siguientes especificaciones:

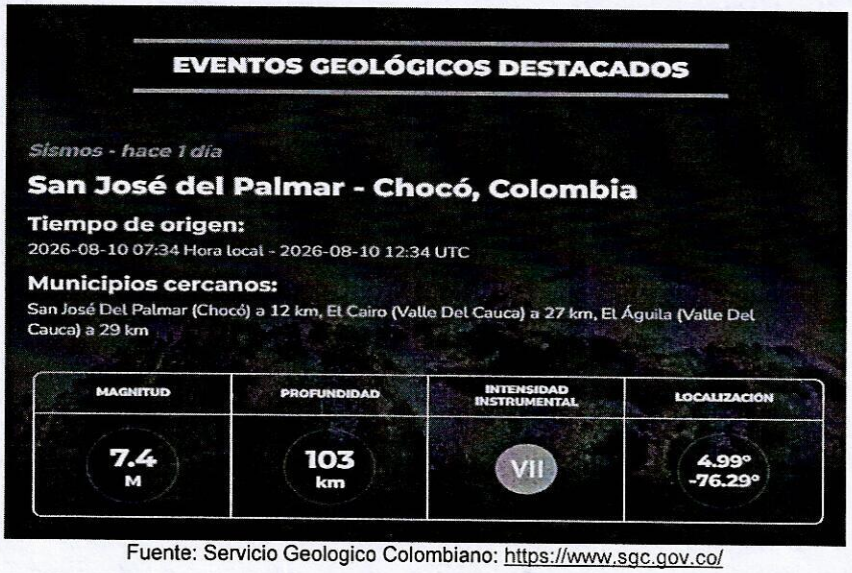
ESPECIFICACIONES ESENCIALES:
Objeto: REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN – FASE I – DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INTERNA Y EXTERNA DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., AFECTADA COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON EL FIN DE RESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

El Proponente deberá desarrollar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades:

EMTULUA E.S.P.
Fecha: 10/09/2026 - 16:30 - Folios: 16 - Anexos: 0
Origen: GERENCIA
Destino: GRUPO SEPREMEC
Asunto: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA
Radicado del documento: S-519

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, regida por la **Ley 142 de 1994** y constituida conforme al **Acuerdo Municipal de Tuluá N° 23 de 2004 (modificatorio del Acuerdo Municipal N° 175 de 1995),** cuyo objeto es la gestión y operación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, y sus actividades complementarias, tanto en la zona urbana como rural del municipio de Tuluá.

Que el día 10 de agosto del año 2026, el Servicio Geológico Colombiano, reportó un movimiento sísmico en el territorio nacional, con los siguientes datos:



Fuente: Servicio Geologico Colombiano: https://www.sgc.gov.co/

Que a raíz del mencionado sismo, se derivaron consecuencias de un grave impacto y magnitud en el occidente Colombiano, situaciones de hecho que han sido presenciadas directamente por las comunidades afectadas, evidenciandose una amplia difusión y cubrimiento en medios de comunicación locales, nacionales, e internacionales, así como los reportes iniciales de los organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil), como integrantes del Sistema Departamental de Riesgos de Desastres, constituyendo un hecho público, palmario e indiscutible, que ha generado en la República de Colombia un estado objetivamente verificable de urgencia e imprevisibilidad.

BBC Register

At least 132 killed in Colombia's largest earthquake in years

11 hours ago

Share Save Add as preferred on Google

José Carlos Cueto, BBC News Mundo correspondent, Bogotá, Vanessa Buschschlüter, Latin America online editor and Michael Sheils McNamee



Watch: Moment powerful earthquake shakes Colombia and crumbles buildings

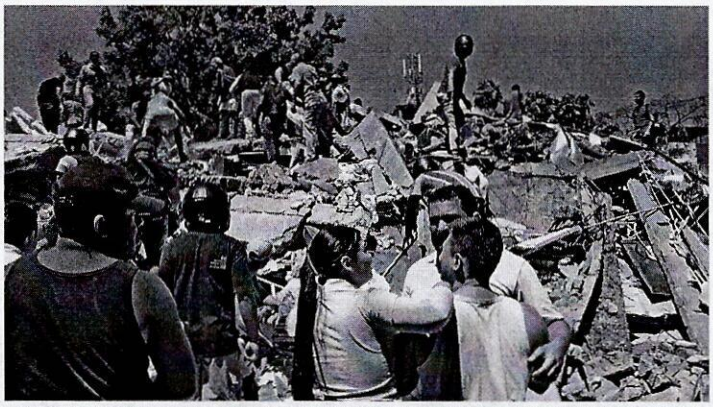
Fuente: BBC https://www.bbc.com/news/articles/c20e360lx0vo

El País SUSCRÍBETE

Terremoto en Colombia: más de 10 departamentos resultaron con afectaciones en el servicio de energía

Chocó registra una de las situaciones más complejas por la afectación del servicio eléctrico tras el terremoto.

Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias



Terremoto en Cali, Colapso de infraestructura en diferentes lugares de la ciudad. Clínica de Colores, DESA, Galería Alameda, Edificaciones sobre la avenida roosevelt y al frente del coliseo de Hockey Miguel Calero. | Foto: Aymer Andrés Álvarez

Fuente: El Pais Cali https://www.elpais.com.co

Que ante dicha situación de emergencia, el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales, en el marco de las competencias establecidas por la Ley 1523 de 2012, procedieron a adoptar las medidas correspondientes para hacer frente a las consecuencias derivadas del fenómeno natural, disponiendo las acciones necesarias para la atención, recuperación y manejo de la emergencia en las zonas afectadas.

Que, en este contexto, la Gobernación del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se adoptaron medidas relacionadas con la situación de emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en la fecha señalada, circunstancia que evidencia la necesidad

de una respuesta institucional inmediata, coordinada y excepcional por parte de las autoridades del departamento y de los municipios afectados.

Que el municipio de Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, fue igualmente afectado por el movimiento sísmico registrado el 10 de agosto de 2026, presentándose situaciones que generaron alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, afectaciones en infraestructura física, riesgos para la integridad de las personas y la necesidad de adelantar labores de verificación, evaluación y atención de los daños ocasionados por el fenómeno natural.

Que, como consecuencia de lo anterior, las autoridades municipales, organismos de socorro y demás entidades que integran el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se vieron obligados a desplegar acciones inmediatas de inspección, valoración, prevención y atención, con el propósito de identificar las afectaciones producidas, mitigar los riesgos derivados del evento sísmico y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de los servicios esenciales a cargo de las entidades públicas.

Que entre las edificaciones afectadas se encuentra el inmueble donde funcionan las EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., el cual presentó afectaciones derivadas del movimiento sísmico, particularmente en elementos de la infraestructura física de la edificación, circunstancia que hace necesario adelantar las correspondientes obras de reparación, adecuación y/o recuperación.





Que, con ocasión de las afectaciones identificadas en las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P., se realizó la correspondiente inspección y evaluación de las condiciones físicas del inmueble, mediante la cual se determinaron daños que requieren la ejecución de actividades de reparación y recuperación, con el propósito de restablecer las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación de la edificación.

Que las afectaciones ocasionadas por el fenómeno sísmico no corresponden a circunstancias ordinarias de mantenimiento o conservación previamente previsibles por la entidad, sino que tienen su origen directo en un evento natural súbito, extraordinario e imprevisible ocurrido el 10 de agosto de 2026, cuyas consecuencias materiales sobre la infraestructura de EMTULUÁ E.S.P. hicieron necesario adoptar medidas posteriores destinadas a recuperar las condiciones adecuadas del inmueble.

Que la permanencia de las afectaciones identificadas en la edificación puede generar riesgos adicionales para las personas que desarrollan sus actividades laborales en las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P., para los usuarios que concurren a la entidad y para la propia infraestructura física, razón por la cual resulta necesario ejecutar de manera oportuna las obras requeridas para reparar los daños ocasionados por el movimiento sísmico y prevenir su agravamiento.

Que, adicionalmente, las instalaciones físicas de EMTULUÁ E.S.P. constituyen el espacio destinado al desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de

las funciones propias de la entidad, por lo que las condiciones de seguridad y funcionalidad de la edificación resultan indispensables para garantizar el normal desarrollo de sus actividades y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que, en consecuencia, la reparación de los daños ocasionados por el movimiento sísmico constituye una necesidad actual, concreta y verificable de EMTULUÁ E.S.P., cuya atención no resulta conveniente postergar, teniendo en cuenta que la permanencia de las condiciones derivadas del evento puede comprometer progresivamente la seguridad de la edificación, de sus trabajadores, contratistas, usuarios y demás personas que ingresan a sus instalaciones.

El desarrollo integral de las obras requeridas para la reparación, adecuación y recuperación de la infraestructura física de EMTULUÁ E.S.P. se proyecta para ser ejecutado de manera progresiva y por fases de intervención, atendiendo a la magnitud y diversidad de las afectaciones identificadas como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como a criterios de priorización técnica, necesidad, seguridad, funcionalidad y disponibilidad de recursos. En este contexto, la presente contratación corresponde específicamente a la **FASE I**, la cual comprende las actividades que, de acuerdo con las verificaciones y necesidades actualmente identificadas, requieren atención prioritaria para contribuir al restablecimiento de las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y operación de las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P.

La ejecución por fases obedece, principalmente, a las condiciones y limitaciones presupuestales actuales de la entidad, toda vez que la totalidad de las intervenciones que eventualmente puedan resultar necesarias para la recuperación integral de la infraestructura no puede ser atendida de manera simultánea con cargo a los recursos disponibles para la presente vigencia, tratándose esta necesidad contractual, de la atención de una situación de fuerza mayor imprevisible. Por esta razón, resulta necesario establecer un esquema de intervención progresivo que permita orientar los recursos existentes hacia aquellas actividades que, conforme a su nivel de prioridad y necesidad, deban ser atendidas en primera instancia, garantizando con ello una adecuada planeación financiera y técnica de las obras, así como la racionalización y eficiente utilización de los recursos de EMTULUÁ E.S.P.

En consecuencia, la **FASE I** constituye una etapa inicial, independiente y delimitada dentro del proceso general de recuperación de la infraestructura afectada, cuyo alcance se encuentra determinado por las actividades, cantidades y presupuesto establecidos en los documentos técnicos y contractuales correspondientes. Su ejecución se desarrollará de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas durante la intervención y hasta el límite de los recursos presupuestales disponibles, sin que ello implique que en esta etapa deba ejecutarse la totalidad de las obras que puedan requerirse para la recuperación integral del inmueble.

Las intervenciones que no sean atendidas durante la presente fase, así como aquellas necesidades adicionales que puedan ser identificadas con posterioridad, podrán ser objeto de **fases posteriores**, previa evaluación técnica, administrativa y presupuestal por parte de EMTULUÁ E.S.P. y siempre que exista disponibilidad de recursos y se adelanten los instrumentos de planeación y contratación que resulten procedentes. En tal sentido, la ejecución de la presente Fase I no genera para la entidad obligación de contratar o ejecutar las fases subsiguientes, las cuales estarán sujetas a las necesidades que persistan o sean identificadas, a las condiciones técnicas de la infraestructura y, especialmente, a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

De esta manera, la estructuración del objeto contractual por fases permite atender de forma ordenada y responsable las consecuencias derivadas del evento sísmico, priorizando las intervenciones que requieren atención inmediata y posibilitando que, de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad, se continúe posteriormente con las demás actuaciones que resulten necesarias para alcanzar, de manera

progresiva, la recuperación integral de la infraestructura física de EMTULUÁ E.S.P. Este esquema responde a criterios de planeación, eficiencia, responsabilidad en el manejo de los recursos públicos y correspondencia entre las necesidades identificadas y la capacidad presupuestal efectiva de la entidad.

Que, en desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 1523 de 2012 estableció la política nacional de gestión del riesgo de desastres y definió el marco institucional y jurídico para la adopción de medidas orientadas al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de las situaciones de desastre, calamidad y emergencia.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Por disposición legal, recae sobre quienes administran el patrimonio del Estado la responsabilidad ineludible de mantener en óptimas condiciones los inmuebles destinados al uso institucional, evitando el deterioro progresivo de los mismos en perjuicio del patrimonio público. Asimismo, de conformidad con la **Ley 1952 de 2019 (reformada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario)**, en su **Artículo 38 numerales 22 y 23**, es un deber estricto de los servidores públicos vigilar, salvaguardar y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.

Bajo esta perspectiva legal y corporativa, y como consecuencia directa del movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, la planta física de EMTULUÁ E.S.P. requiere la ejecución de intervenciones técnicas destinadas a reparar y restablecer las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las áreas de la edificación que resultaron afectadas por dicho fenómeno natural. Las afectaciones identificadas constituyen una situación sobreviniente, extraordinaria e imprevisible para la entidad, que no corresponde a actividades ordinarias de mantenimiento o conservación previamente programadas, sino a daños producidos como consecuencia directa del evento sísmico.

En atención a lo anterior, resulta necesario adelantar las obras de reparación y recuperación que técnicamente se determinen, con el propósito de mitigar los riesgos derivados de las afectaciones, prevenir su agravamiento y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que desarrollan o realizan actividades en las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P. De igual manera, dichas intervenciones resultan necesarias para preservar la infraestructura física de la entidad y garantizar la continuidad y normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas que se desarrollan en la sede..

Toda vez que en el inmueble de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.** se prestará un uso institucional se deberá realizar las adecuaciones en las áreas que brinde bienestar para funcionarios y la prestación de los servicios al público, factores que deben ser garantizados de acuerdo a requerimientos del área de seguridad industrial y salud ocupacional de la entidad.

En consecuencia, la necesidad de contratación se encuentra directamente relacionada con la atención de los daños ocasionados por el fenómeno sísmico y se circunscribe a las actividades de reparación, adecuación y recuperación que resulten técnica y jurídicamente necesarias para restablecer las

condiciones funcionales y de seguridad de la edificación, de conformidad con los diagnósticos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto elaborados para tal efecto

ACTIVIDADES

PISO 1

No.	Descripción de la actividad	Unidad
1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
2	REGATAS SOBRE MUROS	M
3	CORTE DE MURO-PISO CON PULIDORA	ML
4	DEMOLICIÓN REPELLO	M2
5	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2
6	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S. JUNTA + VINILO	M2
7	REPELLO MURO 1:3	M2
8	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER)	DÍA
9	ESTUCO SOBRE RESANE	M
10	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
11	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2
12	CORTE DE CIELO CON PULIDORA	ML
13	ACCESORIO ESTRÍA PVC Z 32X3050MM PANEL	M
14	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCIÓN E=2CM	M
15	SELLADOR ELÁSTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	M

PISOS 2 Y 3

No.	Descripción de la actividad	Unidad
1	DEMOLICIÓN RECUBRIMIENTO CONCRETO A=20-30CM	M2
2	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER) - TRES CUERPOS	DÍA
3	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER) - DOS CUERPOS	DÍA
4	PROTECCIÓN PLÁSTICO GRUESO SUPERFICIES	M2
5	CORTE DE MURO-PISO CON PULIDORA	ML
6	REGATAS SOBRE MUROS	M
7	DEMOLICIÓN REPELLO CIELO	M2
8	DEMOLICIÓN REPELLO	M2
9	DEMOLICIÓN ENCHAPE CERÁMICO	M2
10	DEMOLICIÓN ENCHAPE CERÁMICO A<.50M	M
11	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND
12	DEMOLICIÓN MURO LAD. SOGA	M2
13	DESMONTE REUBICACIÓN PUESTO TRABAJO	UND
14	DESMONTE DIVISIÓN PANEL H=160CM <=200CM	M2

15	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND
16	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2
17	ESTRUC. MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2
18	MURO 1-BOARD 10MM 1-CARA	M2
19	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCIÓN E=2CM	M
20	SELLADOR ELÁSTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	M
21	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
22	ESTUCO PLÁSTICO CIELO [PASTA]	M2
23	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2
24	REPELLO MURO 1:3	M2
25	ESTUCO PLÁSTICO MURO [POLVO]	M2
26	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
27	CIELO FALSO LÁMINA BOARD 1214x605x6MM P. ALUMINIO	M2
28	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S. JUNTA + VINILO	M2
29	ACCESORIO ESTRÍA PVC Z 32X3050MM PANEL	M
30	SALIDA S2 PVC	UND
31	SALIDA S1 PVC	UND
32	TAPA INSPECCIÓN PANEL 60X60CM	UND
33	SAL LAMP PVC	UND
34	SENSOR DE MOVIMIENTO DE TECHO PARA ILUMINACIÓN 360°	UND
35	PANEL LED CUADRADO 60X60 INCRUSTAR	UND
36	ACOMETIDA ELÉCTRICA 1F (2# 12) 3/4"	M
37	BALA PANEL LED 18W	UND
38	MURO 1-BOARD 10MM 1-PANEL 13MM	M2
39	AISLAMIENTO TÉRMICO FRESCASA	M2
40	ESTRUCTURA METÁLICA	KG
41	ANCLAJE QUÍMICO VARILLA ROSC. 1/2" - PERFORACIÓN 5/8" - 10CM	UND
42	ENCHAPE CERÁMICA 20x30 41.0-60.0	M
43	DESMONTE PANEL WPC	M2
44	INSTALACIÓN PANEL WPC	M2
45	INSTALACIÓN MARCO ALUMINIO 1.01-1.50 M	UND
46	INSTALACIÓN NAVE ALUMINIO ENTAMB.	UND
47	CERÁMICA 32.60-35.00x32.60-35.00 TRAF.4	M2
48	REEMPLAZO DE VIDRIO VENTANA GERENCIA	UND
49	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3
50	CARGUE MATERIAL MANUAL	M3
51	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	H
52	TRANSPORTE DE RCD	M3-KM
53	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES

CUBIERTA Y FACHADA		
No.	**Descripción de la actividad**	**Unidad**
1	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER) - CUATRO CUERPOS	DÍA
2	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN FACHADA Y TRABAJO EN LA VÍA. INCLUYE PALETERO	DÍAS
3	INSPECCIÓN DE FACHADA	UND
4	REPARACIONES DE FACHADA	M2
5	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2
6	DESMONTE CUBIERTA FIBROCEMENTO	M2
7	CABALLETE TEJA FIBROCEMENTO	M
8	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	M
9	CUBIERTA TEJA DE FIBROCEMENTO	M2
10	CANAL LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22	M

REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES Y FINALES

1. Informe general
2. Certificado de Pago de la Seguridad Social (Directamente por el Contratista).
3. Planilla de Pago de Aportes Parafiscales.
4. Informes mensuales de seguridad y salud en el trabajo. (si Aplica).
5. Informes mensuales del componente ambiental. (si Aplica).
6. Memorias de Cálculo de las cantidades de obra.
7. Acta de Recibo en formato de EMTULUÁ, relacionando todas las actividades contratadas, sus costos directos y el total de estos, los costos indirectos y el Total ejecutado. Se hace además el resumen financiero del contrato. Deben mostrarse los datos básicos del Contrato en el "encabezado" y la fecha de corte. Debe ser firmado por los intervinientes (Contratista y supervisor) y visto bueno del jefe de Área Técnica.
8. Factura o Cuenta de Cobro firmada por el Contratista. En ella se anotará el subtotal ejecutado, los costos indirectos y el valor del total ejecutado en el período. En los valores de la Factura no se hará el descuento por amortización del Anticipo, aunque podrá anotarse dentro del campo de la descripción.

Obligaciones de **Empresas municipales de Tuluá- EMTULUA E.S.P.**

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones en el contrato que se firme, teniendo presente especialmente las siguientes:

1) Cancelación oportuna de los dineros provenientes del contrato suscrito en los términos convenidos.

2) Ejercer estricto seguimiento a la labor de **EL CONTRATISTA**, por intermedio del interventor y/o Supervisor que lo ejercerá el jefe de la Oficina Área Técnica de **Empresas municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP.** Así mismo y de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, se podrá contratar la interventoría externa. Se debe prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

Obligaciones de **Empresas municipales de Tuluá- EMTULUA E.S.P.**

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones en el contrato que se firme, teniendo presente especialmente las siguientes:

1) Cancelación oportuna de los dineros provenientes del contrato suscrito en los términos convenidos.

2) Ejercer estricto seguimiento a la labor de **EL CONTRATISTA**, por intermedio del interventor y/o Supervisor que lo ejercerá el jefe de la Oficina Área Técnica de **Empresas municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP.** Así mismo y de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, se podrá contratar la interventoría externa. Se debe prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

1. Lugar: La prestación del servicio será en las instalaciones de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.,** ubicadas en la Carrera 26 No. 24 – 08, Municipio de Tuluá - Valle del Cauca.

2. Disponibilidad Presupuestal: **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.,** cuenta con disponibilidad para este proyecto por valor de: Se estima en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($140.000.000). IVA INCLUIDO,** el cual será causado mediante el Rubro No. 23.20.20.20.05 – SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, pertenecientes a Recursos Propios de Empresas Municipales de

Tuluá - EMTULUA E.S.P. y será causado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal CD8 2026104 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

3. Forma de pago: Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., pagará a **EL CONTRATISTA** de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con las cantidades realmente ejecutadas y los precios unitarios pactados, mediante actas parciales de obra, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago y visto bueno del supervisor del contrato. Se otorgará un anticipo del 30% del valor total del contrato y el 70% se pagarán mediante actas parciales de ejecución de la obra, Los pagos se realizarán hasta el agotamiento del presupuesto máximo contratado, sin que en ningún caso puedan superar la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000). La ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable no genera para EMTULUÁ E.S.P. la obligación de ejecutar o pagar la totalidad del presupuesto máximo establecido.

4. Anticipo: Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P no otorgará anticipos para la prestación del servicio.

5. Póliza: De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, **Acuerdo 002 de 2017** expedido por la Junta directiva de **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP**, se requerirá, para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio y estabilidad y calidad de la obra así:

A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y cuatro (4) meses más.

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para proteger a las **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP**, de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal

utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más.

E) CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir a **Empresas Municipales de Tuluá-EMTULUÁ ESP** de los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a la terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la establecida dentro del mismo y cuatro (4) meses más.

F.) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista, se constituirá garantía por parte de este, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

PARAGRAFO: El contratista debe presentar las pólizas máximo tres (3) días hábiles después de firmado el Contrato. Esta garantía única y su anexo serán aprobados por el **Representante Legal de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP.**

6. Plazo: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, hasta el agotamiento del presupuesto máximo contratado.

7. Fecha máxima para presentar propuesta: Deberá presentar su propuesta debidamente, a más tardar hasta el día 11 de SEPTIEMBRE de 2026 en la Secretaría de Gerencia de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.**, Carrera 26 No. 24-08, piso 2, Tuluá - Valle del Cauca.

COMPROMISOS ADICIONALES DEL CONTRATISTA:

1. Debe proponer siempre las recomendaciones para la buena planeación y ejecución de los diferentes proyectos que se adelanten en la Entidad.
2. El Oferente debe estar libre de todo impedimento legal para contratar con **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.**, y estar dispuesto, en caso de ser avalado, a firmar inmediatamente el respectivo contrato, para lo cual deberá tener disponibles los demás documentos que exige la ley.
3. Todos los riesgos derivados de la ejecución del servicio serán asumidos por el contratista.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA:

1. Carta de presentación dirigida al Ingeniero. **SALOMON ORTÍZ MOTOA**, Gerente de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.,** debidamente firmada, incluyendo el valor total de su propuesta, el número de la cédula de ciudadanía, dirección clara de su oficina y/o residencia, números telefónicos y correo electrónico.

2. La carta de presentación de la propuesta debe incluir la propuesta económica debidamente discriminada, el valor total de la propuesta en números y letras. Esta propuesta económica se debe presentar en medio físico y con los valores en números enteros.

3. Debe firmar la propuesta en cada uno de sus folios.

4. Propuesta de forma de pago.

5. Propuesta de tiempo de ejecución del contrato.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PROPUESTA:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.
- Hoja de vida de la función pública persona natural o persona jurídica (según aplique).
- c) Declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de intereses (aplica para persona natural). **https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013**
- Declaración de renta del último año (aplica para persona jurídica).

- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta (aplica para persona jurídica).
- Certificado de Registro Mercantil (aplica para persona natural con establecimiento de comercio).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (en caso de persona jurídica se requiere la del representante legal).
- Certificados académicos.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).
- Impresión de consulta de antecedentes judiciales (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).
- Impresión de consulta de ausencia de medidas correctivas (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal).
- Certificado de experiencia en el objeto o actividades a contratar con entidades públicas o privadas; o copias de contratos con objetos y actividades similares, con la certificación que acredite su ejecución.
- Declaración en la que señale no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMTULUA E.S.P.
- Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o soportes de pago del último mes.
- Acreditar la situación militar (aplica para persona natural varón menor de 50 años de edad en proceso de selección para celebración de contratos de prestación de servicios).
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificado REDAM.

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA:

Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. analizará la propuesta y para ello podrá hacerlo a través de la Directora Administrativa y Financiera y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica. El Gerente notificará al Oferente su resultado por escrito.

REQUISITOS PARA EL PAGO ACTAS PARCIAL Y FINAL

1. Remisión del informe final de actividades al supervisor y entrega de informe escrito a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P.** en el cual identifique los hallazgos encontrados, indicando las recomendaciones pertinentes.
2. Actas de Interventoría y/o supervisor

3. Cuenta de cobro firmada por el Contratista y avalada por el supervisor o Interventor

4. Para el pago final se diligenciará Acta Final de Pago en formato de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.,** relacionando todas las actividades contratadas. Se hace además el resumen financiero del contrato. Debe mostrarse los datos básicos del Contrato en el "encabezado" y la fecha de corte. Debe ser firmado por los intervinientes.

Parágrafo: Por ser **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P** una empresa industrial y comercial del Estado **(Acuerdo 175 de diciembre de 1995),** Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios (**Ley 142 de 1994**) la contratación que hace es de naturaleza

privada y su proceso se realizará de conformidad con el manual de contratación de la Empresa. Por ello la invitación es "intuito personae", y la publicación que por este medio se realizará es por efectos del cumplimiento de la Ley de transparencia.

Atentamente,

SALOMON ORTÍZ MOTOA
Gerente

Proyecto: Alexa Fernanda Perea -Contratista De Apoyo
Reviso: Valentina Cervera Urrera- Abogada De Apoyo
Aprobó: Salomón Ortiz Motoa – Gerente